

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA  
CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE  
PUNO-2023**

**PRESENTADA POR:**

**DUVERLY SALVADOR ADUVIRI AROCUTIPA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 11.68%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 8 AUG 2024, 3:57 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.68%      ● CHANGED TEXT 11%

## Report #22381505

DUVERLY SALVADOR ADUVIRI AROCUTIPA // LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-2023 RESUMEN La investigación tuvo como objetivo general de determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023, la metodología fue enfoque cualitativo, de tipo básico y con diseño de teoría fundamentada, como muestra de estudio 3 abogados (litigantes en la rama de derecho de familia y civil), la técnica utilizada fue la entrevista su instrumento la guía de entrevista, y los análisis de datos se realizó con el método dogmático de forma descriptiva. En sus resultados indican que se ha vulnerado los siguientes principios, el principio de celeridad es el proceso del tiempo que dura, y que el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrolla en la 2da instancia, el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, ello ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado asume costo económico procesal. Se llegó a siguiente conclusión que la presentación de la demanda incrementa la carga procesal por eso tiene que extinguir antes de 28 años, y que no se encuentra en estado de necesidad o alguna discapacidad, el

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA  
CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE  
PUNO-2023

PRESENTADA POR:

DUVERLY SALVADOR ADUVIRI AROCUTIPA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

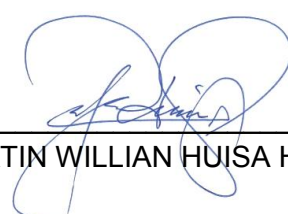
\_\_\_\_\_  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

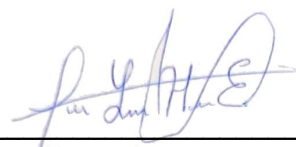
\_\_\_\_\_  
M.Sc. MARTIN WILLIAN HUISA HUAHUASONCO



SEGUNDO MIEMBRO

:


\_\_\_\_\_  
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES



ASESOR DE TESIS

:

\_\_\_\_\_  
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA



Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 13 de agosto del 2024

## DEDICATORIA

Desde el horizonte del conocimiento de mi formación académico, principalmente dedico a Dios por haberme brindado la sabiduría, paciencia, salud y amor, dedico a mis padres, familiares, amigos, compañeros y docentes por guiarme con su sabiduría en el camino correcto y por apoyarnos en nuestra etapa universitaria. A la vez también dedicamos a la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS DE PUNO por encomendar la labor de realizar la presente tesis que amplía mi capacidad intelectual.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero extender un profundo agradecimiento a Dios, mis padres, familiares, amigos y compañeros.

Expreso mi agradecimiento sincero al asesor de mi tesis, Dr. Benito Pepe Calsina Calsina, por sus orientaciones de gnoseología de la investigación, motivando cada día el interés en la investigación académica.

A la Facultad de Ciencias, Escuela Profesional de Derecho.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
<b>1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
1.2.1. Problema general	13
1.2.2. Problemas específicos	14
<b>1.3. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.3.1. Antecedentes internacionales	14
1.3.2. Antecedentes nacionales	15
1.3.3. Antecedentes locales	17
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>18</b>
1.4.1. Justificación social	18
1.4.2. Justificación teórica	18
1.4.4. Justificación normativa	19
1.4.5. Importancia de la investigación	19
<b>1.5. OBJETIVOS</b>	<b>20</b>
	3

1.5.1. Objetivo general	20
1.5.2. Objetivos específicos	20

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>21</b>
2.1.1. Demanda de exoneración de alimentos	21
2.1.2. Extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años	22
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>23</b>
2.2.1. Alimentos	23
2.2.2. Demanda	24
2.2.3. Exoneración	24
2.2.4. Extinción	24
2.2.5. Mayores de 18 años	24
<b>2.3. MARCO LEGAL</b>	<b>24</b>
<b>2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
2.4.1. Hipótesis general	25
2.4.2. Hipótesis específicas	25

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>26</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>26</b>
3.2.1. Población	26
3.2.2. Muestra	26
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
3.3.1. Tipo	26
3.3.2. Nivel	26
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>

<b>3.6 CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS</b>	<b>27</b>
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>27</b>
3.7.1. Técnica	27
3.7.2. Instrumento	28
<b>3.8. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>28</b>
<b>3.9. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
3.9.1. Método dogmático	28
<b>3.10. ASPECTO ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>29</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>34</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>37</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>39</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>40</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>46</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Codificación de la muestra	30

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Triangulación de las entrevistas	29

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz De Categorización	47
<b>Anexo 02:</b> Instrumento/guía de entrevista	49
<b>Anexo 03:</b> Instrumento/guía de entrevista	52
<b>Anexo 04:</b> Instrumento/guía de entrevista	55

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general de determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023, la metodología fue enfoque cualitativo, de tipo básico y con diseño de teoría fundamentada, como muestra de estudio 3 abogados (litigantes en la rama de derecho de familia y civil), la técnica utilizada fue la entrevista su instrumento la guía de entrevista, y los análisis de datos se realizó con el método dogmático de forma descriptiva. En sus resultados indican que se ha vulnerado los siguientes principios, el principio de celeridad es el proceso del tiempo que dura, y que el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrolla en la 2da instancia, el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, ello ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado asume costo económico procesal. Se llegó a siguiente conclusión que la presentación de la demanda incrementa la carga procesal por eso tiene que extinguir antes de 28 años, y que no se encuentra en estado de necesidad o alguna discapacidad, el obligado (el que transfiere el dinero) que solicite la extinción de alimentos con una anticipación de 4 meses antes que el alimentista cumpla 28 años de edad, de forma paulatina disminuya la carga procesal

**Palabras clave:** Alimentista, Alimentos, Demanda, Exoneración, Extinción,

## ABSTRACT

The general objective of the research was to determine the demand for food exemption and its extinction due to the condition of a food eater over 28 years of age in the department of Puno -2023, the methodology was a qualitative approach, of a basic type and with a grounded theory design. As a study sample, 3 lawyers (litigants in the field of family and civil law), the technique used was the interview, its instrument was the interview guide, and the data analysis was carried out with the hermeneutic method in a descriptive manner. In their results they indicate that the following principles have been violated, the principle of speed is the process of the time that it lasts, and that the interested party can request a new judicial claim, which is developed in the 2nd instance, the principle of procedural economy, since it causes the initiation of a new judicial claim, this causes economic investment for the judicial entity and the obligor, at the same time it will increase the procedural burden and time required to respond to the request, and in this case the obligor assumes the economic cost of the process. The following conclusion was reached that the presentation of the claim increases the procedural burden, which is why it must be extinguished before 28 years, and that the obligor (the one who transfers the money) who requests the extinction of food with an advance notice of 4 months before the obligor turns 28 years of age, gradually reducing the procedural burden

**Keywords:** Alimentist, Food, Demand, Exoneration, Extinction,

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se conoce que en el Perú por la pandemia del covid-19 ha agravado la crisis que afronta el Poder Judicial al incrementar la pesada carga procesal. Las partes involucradas son las más perjudicadas en esta situación, pues un caso que en teoría, debería proceder rápidamente bajo los lineamientos establecidos en el Código Procesal Civil, en realidad se alarga por años antes de que un juez pueda emitir una sentencia. Del mismo modo, el proceso de ejecución de una sentencia se convierte en un verdadero calvario para la parte implicada. El alcance de la carga procesal se extiende a los abogados, los ciudadanos, la administración de justicia y otras partes interesadas, todos ellos perjudicados por el litigio. Esta afectación vulnera los derechos humanos de las partes. El uso abusivo de los derechos de la demandada, que pretende seguir percibiendo la pensión alimenticia a pesar de tener más de 28 años y no tener ninguna discapacidad física o psíquica, motivo por el cual recurrió la sentencia que declaró fundada la pretensión del obligado en todos sus extremos materiales. La cantidad de expedientes judiciales es una de las muchas variables que contribuyen a la carga procesal en los tribunales; sin embargo, el porcentaje de casos que se resuelven es inferior al de casos que no se resuelven. A ello se suma la existencia de múltiples expedientes para una misma instancia. La sobreabundancia de procedimientos en estos organismos vulnera claramente una serie de derechos que afectan a todas las personas, entre ellos el derecho a una justicia rápida y equitativa y el coste del sistema judicial; una vez finalizada esta investigación, pretende ofrecer sustitutos para el problema encontrada, la que será crucial para las partes implicadas, así como para los profesionales en Derecho Civil.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años es uno de los problemas que trajo controversia debido a decisiones en algunos casos si corresponde o no; así como establece una pensión de alimentos en líneas generales, está establecido en el artículo 481° del Código Civil, los criterios de responsabilidad económica del obligado alimentario, cuando se trata de un menor de edad no hay necesidad de investigar rigurosamente sus necesidades básicas que requiere, sin embargo cuando sobrepasan los 28 años de edad algunos tienen suficiente capacidad económica para cubrir las necesidades económicas, y otros la incapacidad de proveerse sus propios ingresos, pero dichas necesidades son presumibles para el Juzgador.

En la misma línea, cabe precisar que en el Perú viven más de 33 millones de personas, de las cuales más de 8 millones se encuentran inmersos en un proceso judicial. Dentro de ellos, 2,5 millones de casos pendientes de los cuales más de 900.000 son por problemas familiares. Esto hace suponer que el 37,9% de todos los casos del país. (Sub Gerencia de Estadística del Poder Judicial del Perú, 2021)

Un tema subyacente en nuestra legislación peruana es el de la pensión alimenticia y la edad máxima a la que el hijo o hija tiene derecho a percibir en caso de ser mayores de edad. Así, el Código Civil señala en su artículo 424° el límite máximo de edad a partir del cual los alimentistas mayores de edad tienen derecho a percibir sus beneficios, el cual es de 28 años. En consecuencia, resultaba imperioso analizar si se encuentra firmemente

establecido el límite superior de edad para mantener a los beneficiarios de alimentos mayores de edad. (Mendoza, 2019)

Debido a la capacidad del beneficiario para satisfacer sus múltiples necesidades y a la continuidad en la percepción de la asistencia alimentaria, se presenta en el sistema judicial puneño la demanda de exoneración de pensión alimenticia y su extinción por la condición de mayor de 28 años. Esta es una de las problemáticas actuales derivadas de la sobreprotección de los derechos alimentarios hasta la mayoría de edad; entonces, en vista está problemática, debemos encontrar una solución adecuada en aras de proteger los derechos de las personas que requieren la asistencia alimentaria y otros no, en la medida que ello implica proteger a la familia en cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política del Perú, se sostiene que este trabajo de indagación, encuentra un sustento social válido, considerando que la pensión de alimentos tiene como principal finalidad la protección del derecho a la vida, dónde cada día incrementa las demandas para que se fije una pensión de alimentos ante los fueros judiciales, pero de manera transparente, sin contraponer ninguna de las partes implicadas

En ciudad Puno, la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años, particularmente se ha establecido únicamente a favor de hijos menores de edad, son subsistido por el padre que no tiene la custodia de sus hijos, hijas; sin embargo el hijo que recibe la asistencia alimentaria no necesita dicho beneficios debido a su edad se puede valerse por él mismo, o siendo la madre la persona encargada de administrar la madre la pensión de alimentos, y cuyo destino de asistencia alimentaria se desconoce, por ello, urge la necesidad de abordar con la debida investigación la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno, y se recurre a la siguiente pregunta

## **1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023?



### 1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno?
- b) ¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno?

### 1.3. ANTECEDENTES

La investigación reúne los siguientes antecedentes de investigación internacionales, nacionales, y regionales referidas a los artículos científicos

#### 1.3.1. Antecedentes internacionales

Durante la búsqueda se encontró las investigaciones anteriores relacionadas a las categorías, Covarrubias (2020) su investigación la denominó. *Posibilidad de remitir o condonar deudas de pensión de alimentos por los hijos, generada durante su minoridad, una vez alcanzada la mayoría de edad*, desarrollado por la Universidad de Valparaíso de Chile, con el objetivo describir de remitir o condonar deudas de pensión de alimentos por los hijos, generada durante su minoridad, una vez alcanzada la mayoría de edad, tipo de estudio descriptivo, como muestra la revisión de documental y bibliográfica, con el instrumento de fichas de observación de registro, en sus **resultados** señala aquel padre o madre que mantuvo al hijo/a, sin la debida cooperación de la persona obligada al pago de la pensión, tendrá la facultad de subrogarse en los derechos del acreedor (hijo/a alimentario/a que condona o renuncia) para obtener el pago a través del mismo proceso de cumplimiento en el juzgado de familia competente, y **concluyó** sin duda también son aplicables, resulta homogénea para todos los casos posibles de este universo de situaciones similares en los distintos juzgados con competencia en Derecho de Familia a lo largo de nuestro país.

Argoti (2019) su investigación trata de. Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familiar, desarrollado por la Universidad Salamanca de España, con el objetivo de respaldar a los niños y padres

desfavorecidos ante las rupturas matrimoniales, o sea, el gobierno español actúa subsidiariamente en el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, tipo de estudio bibliográfico, estableciendo las dos figuras jurídicas como las deudas y la prisión, diseño investigación no experimental, como muestra de estudio revisión bibliográfica y normatividad jurídica, en sus **resultados** señala, no se ha dado solución al grave problema de incumplimiento de pago de pensiones alimenticias, dado que las medidas sustitutivas a la prisión, tanto en el campo penal como en el presente caso, de prisión por deudas, no constituyen solución para los menores, quienes dependen vitalmente del pago de dichas pensiones vivir, y **concluyó** en tomar la decisión política del Estado en asumir en su totalidad el cuidado de los menores, cuyos padres no cuenten con los medios necesarios para su manutención.

Salazar (2019) su tesis trata sobre. Los incidentes de rebaja y aumento de pensión alimenticia y el derecho de igualdad, desarrollado por la Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador, con el objetivo de analizar los incidentes de rebaja y aumento de pensión alimenticia en relación con el derecho de igualdad como propuesta en beneficio del alimentante para establecer la pertinencia de una reforma legal, tipo descriptivo, enfoque cuantitativo de corte transversal, con la técnica de recolección de datos basado, encuesta conformada por 8 preguntas cerradas, una muestra de 101 personas, los principales **resultados** indica que la vulneración del principio de igualdad en beneficio de los alimentantes pues el bienestar del menor se encuentra prevaleciendo, principalmente por el incremento o reducción de la pensión alimenticia es la variación de los ingresos del alimentante, y **concluyó** en Riobamba desconocen el proceso para la fijación de la pensión alimenticia, por sus propias características mantiene un flujo dinámico entre las partes intervinientes pueda emitir un dictamen a favor del menor o adolescente de hasta los 21 años para precautelar su integridad y bienestar.

### 1.3.2. Antecedentes nacionales

Continúa los antecedentes nacionales, entre ellos, Porras (2022) su tesis lo denominó. *La postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos en*

*contraposición al principio de economía procesal*, con el objetivo de identificar las formas en que la propuesta de un nuevo procedimiento de exoneración de pena de alimentos se opone al principio de economía procesal. La metodología del presente estudio combina un enfoque cualitativo con un método inductivo-deductivo de tipo jurídico-social, nivel descriptivo y diseño etnográfico. Se utilizaron diversas técnicas y métodos de recogida de datos, en sus **resultados** muestran que la interposición de una demanda pondría coste alguno que se traduce en una disminución significativa del número de procesos de exoneración de pensión alimenticia. El número de procesos y acciones de exoneración de pensión alimenticia disminuiría considerablemente aplicando el principio de economía procesal, y terminó a la distancia, y **concluyó** que la exoneración de asistencia alimentaria permitiera la disminución de los papeleos y trámites burocráticos.

Maco (2019) su investigación se ha titulado. *Incorporar al artículo 565-a del Código Procesal Civil la exoneración de pensión alimentaria en caso de mayores de 28 años sin incapacidad física o mental*, con el objetivo de proponer la modificatoria del artículo 565-A del Código Procesal Civil, para incorporar la exoneración de pensión alimentaria en caso de alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o mental en procesos de alimentos, tipo de estudio básica, y no experimental, diseño no experimental, como muestra estudio 182 miembros de la comunidad jurídica, emplearon la técnica de encuesta, el instrumento el cuestionario y documentos, obteniendo como **resultado** la exoneración de alimentos, en los alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o mental en procesos de alimentos hasta la fecha no se admite siquiera la demanda cuando el alimentante no se encuentra al día en la pensión alimentaria, y **concluyó** es garantizar el acceso a la justicia para el obligado alimentante, haciendo prevalecer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual se encuentra normado tanto en nuestra carta magna como en nuestros cuerpos normativos, e igualmente hacer prevalecer lo descrito en el primer párrafo del Artículo 483° del Código Civil.

Farge (2020) cuya tesis la denominó. *La exigencia del requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria en el proceso de exoneración de alimentos y la vulneración al*

*derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*, con el objetivo de demostrar como el exigir de manera absoluta y sin establecerse parámetros, ni excepciones, al cumplimiento del requisito especial contenido en el artículo 565-A del T.U.O del Código Procesal Civil, tipo de investigación realizando un análisis en concreto de las causales específicas en el artículo 483° del Código Civil, en sus **resultados** el incumplimiento sustancial de la obligación por parte del acreedor de un modo que haría imposible su supervivencia si se le exigiera hacerlo; y **concluyó** se trata de garantizar que el derecho a la tutela judicial efectiva se materialice en un proceso judicial mínimamente garantista y que no se vea restringido en modo alguno que desemboque en una sentencia judicial, deberá aplicar en todo caso un control en una ponderación de derechos entre el derecho de alimentos de las partes en aplicación del artículo 565-A y analizar la exigencia del cumplimiento de dicho requisito al momento de emitir sentencia en el caso concreto.

### **1.3.3. Antecedentes locales**

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar la siguiente tesis Ticona (2023) su investigación trata sobre. *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente N ° 00908- distrito judicial de Puno - Juliaca, 2023*, su objetivo fue evaluar las sentencias, nivel exploratorio descriptivo, el método cuantitativo cualitativo, el diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Utilizando la técnica de la observación, el análisis de contenido y una lista de control verificada por la opinión de expertos, se recogieron datos de un expediente convenientemente elegido. Los hallazgos demuestran el altísimo calibre de la parte expositiva, sustantiva y resolutoria de la sentencia de primera instancia, así como el calibre de la sentencia de segunda instancia, que pone fin al artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de parto, en ese mismo sentido el artículo 93 del mismo cuerpo legal establecen que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos

Bellido (2023) su tesis trata sobre. *Imprecisión del término “estudios exitosos” del artículo 424 dentro del marco jurídico civil en el otorgamiento de alimentos a hijos mayores de 18 años – Juliaca*, con el objetivo conocer las imprecisiones del término “estudios exitosos” del artículo 424 dentro del marco jurídico civil frente al otorgamiento de alimentos a hijos mayores de 18 años durante el año 2023, diseño no experimental, enfoque cualitativo, tipo de investigación jurídico-descriptiva; busca ampliar la información teórica y doctrinaria, el material bibliográfico de muestra, el código civil peruano aplicable y el cuerpo jurisprudencial sobre la materia; sus hallazgos apuntan a la imprecisión del término "estudios exitosos", regulado en el artículo 424° del Código Civil, si resulta ser un factor crucial en el otorgamiento de alimentos a los hijos mayores de edad pero con algunas imprecisiones, y concluye una alineación en materia jurídica, social y privada que podría justificar la regulación del concepto analizado dentro de la normativa nacional, que incide directamente en el derecho de alimentos de los hijos mayores de edad

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

##### **1.4.1. Justificación social**

El presente trabajo de investigación permite indagar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el ámbito social en vista, que este tipo de problemas suele ocurrir en grupos sociales o integrantes de grupo familiar aunque sobrepasen los 28 años de edad, y otras cuentan con la capacidad económica pero siguen recibiendo la asistencia alimentaria, por eso requiere la indagación pertinente, teniendo presente las deudas, y una responsabilidad de carácter civil, y penal que puede acarrear

##### **1.4.2. Justificación teórica**

Al respecto, encontramos la definición teórica Vodanovic (2020) en la que precisan el derecho de alimentos en sentido amplio “el derecho tiene determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también en las mismas condiciones, las cuales están obligadas a proporcionarlos por mandato de la Ley o la voluntad de las partes o unilateral de un tercero, como es el testador que instituye un legado de alimentos”

En este contexto, la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años, esto puede suceder que los hijos, hijas alcanzadas que sea la mayoría de edad, y la libertad para disponer de sus bienes, quiere llegar a un acuerdo con el deudor y condonar la deuda que tiene, aunque siga dependiendo de su otro progenitor y viva con él, y si éste ha pedido un crédito para mantener a su hijo e hija.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

Se tiene cierto interés no solo académico, sino que también metodológico debido que se aplicará la técnica de entrevista al grupo de persona que forman parte de la investigación en este caso los demandantes de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años, en ella, haciendo referencia del Juez resuelva la causa, en los que se evidencie la obligación de asistencia alimentaria

#### **1.4.4. Justificación normativa**

La investigación se realiza en el marco de la Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos Ley No 28439, establecidos en el artículo 96.- Competencia El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones.

#### **1.4.5. Importancia de la investigación**

Es conveniente desarrollar la investigación en vista que esclarece y explica la extinción de alimentos debe ser sobre los 28 años o menores a ello, y considerando las condiciones económicas del hijo e hijas independientemente de que sean procreados en uniones matrimoniales o, de hecho; teniendo en cuenta que todos los hijos son iguales ante la Ley, considerando su importancia que la alimentación es una obligaciones y derecho que le asiste a cada vástago.



## **1.5. OBJETIVOS**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años el departamento de Puno -2023

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a) Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno
- b) Describir de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Demanda de exoneración de alimentos

Villa y Zavaleta (2020) quien sostiene que la demanda de exoneración de alimentos una solución reparadora para el padre o madre que pagó pensiones de alimentos a su hijo mayor de edad sin que este cuente con los requisitos para poder seguir percibiendo, para ello se propondrá que el hijo devuelva las pensiones de alimentos cobradas de manera indebida.

La palabra "exonerar" deriva del latín "exonerare", que significa liberar, liberar a alguien de un peso, carga u obligación. Esto puede implicar poner fin a una obligación alimentaria temporal o permanentemente a petición del deudor; en consecuencia, sólo debe utilizarse en situaciones extremas y nunca como norma general. (Sevilla, 2021)

Palomino & Pujay (2023) a través del proceso legal conocido como "exoneración de alimentos", un deudor de alimentos solicita al tribunal que le absuelva de la necesidad de pagar alimentos a favor del acreedor, un adulto en este caso. Para garantizar que tanto el acreedor como el obligado reciban un trato justo y que se cumplan suficientemente los requisitos legales, debe existir una fuerte protección judicial a lo largo de todo este proceso.

##### - Exoneración de alimentos

Ticsihua, y Meza (2023) la liberación o exoneración temporal de la obligación de prestar alimentos a otra persona es lo que se entiende por "exoneración de alimentos". Se denomina exoneración de la pensión alimenticia a la reducción de la capacidad económica del obligado y a la inexistencia del estado de necesidad del alimentista. Esto sugiere que la



obligación alimenticia es transitoria, lo que significa que puede ser recuperada durante el tiempo que ésta sea necesaria.

Morales (2022) cuando dejan de existir las condiciones que impiden al deudor alimentario mantener y cuidar de sí mismo, el deudor tiene derecho a pedir al Juez que ponga fin a esta obligación. Para ello, el Juez debe dictar una resolución judicial que exima al deudor de seguir pagando la pensión alimenticia mensual

#### **- Sujetos en la prestación de alimentos**

Guantiva et. al. (2021) esta regulación, a su vez, faculta al juzgado para realizar las actuaciones precisas para asegurar que el deudor se atiene a los términos del auto de fijación de la cuota provisional de alimentos, que fueron fijados en la conciliación o en la sentencia correspondiente. Para ello, se podrán anunciar actuaciones que se llevarán a cabo conforme a las normas reguladoras del proceso ejecutivo, incluyendo el embargo, secuestro, avalúo y subasta de los bienes o derechos del obligado. Otra posibilidad es que el acuerdo privado o la mediación extrajudicial de los padres hayan dado lugar al derecho de alimentos. En este caso, si no se cumple el acuerdo, el juez puede celebrar un proceso ejecutivo para cobrar la pensión alimenticia.

Montalvo (2020) Una de las formas de extinción de la obligación es el fallecimiento del proveedor. En este caso, el derecho de alimentos se extingue cuando fallece el beneficiario y, en consecuencia, desaparece la obligación del proveedor. Además, la obligación de alimentos no es transferible; una vez que fallece el proveedor, se extingue la obligación.

#### **2.1.2. Extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años**

Según el artículo 424° del Código Civil, tienen derecho a una pensión alimenticia los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que cursen con éxito estudios en una profesión u oficio hasta la edad de veintiocho años, así como los hijos e hijas solteros que no puedan atender a su subsistencia por incapacidad física o mental debidamente probada. (Sigüenza y Ventura, 2020)

Cabrera et al. (2023) que sostiene que el alimentista es considerado como un sujeto que presenta el derecho a percibir alimentos, con los términos fijados en una norma decidida,

afirma además que es necesario facilitar el cumplimiento de la resolución del juez u otra autoridad competente a través de la imposición legal.

Flores (como se citó en Perales, 2021) el código civil no contiene una regulación precisa de los procedimientos de pensión alimenticia, ya que ésta no se limita a pagos hasta los 28 años, como establece la norma, sino que puede prolongarse indefinidamente.

#### **- Principio de celeridad procesal**

En el contexto de la celeridad procesal en el proceso de pensión alimenticia, el procedimiento oral es una respuesta que intenta minimizar los retrasos procesales y adherirse a las normas del debido proceso. (López y Erazo, 2023)

Es imperativo que la administración de justicia actúe con rapidez, meticulosidad y eficacia para identificar las respuestas esenciales a las cuestiones que se plantean. Los términos del procedimiento judicial serán siempre respetados y cumplidos estrictamente por los funcionarios judiciales. (Díaz, 2020)

#### **- Principio de economía procesal**

Laguna (como citó en Porras, 2020) indica que el principio de economía procesal pretende evitar actos innecesarios que evita alargamiento de procedimiento, pues una relación así resultaría perjudicial para el proceso, por tal motivo el proceso se debe realizar ejecutando el menor número de actos procesales

En el mismo sentido, De la Torre (2017) define que el principio de economía procesal tiene su propósito de lograr los mejores resultados con la menor cantidad de empleo de actos procesales, para disminuir y lograr así un juicio que no quebranta el debido proceso; por ello, es por ello, aplicar la economía procesal para mejorar el procedimiento y arribar a mejores resultados con menor actos.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. Alimentos**

Tamez-González et al. (2019) es la necesidad de los hijos e hijas requieren la alimentación para la subsistencia diaria que muchas veces son negadas por los progenitores realizando diversos tipos de excusas

### **2.2.2. Demanda**

Es un escrito, que sustenta algún petitorio, cuya finalidad se ha resuelto en favor o en contra del tema en cuestión. (Kostenwein, 2020).

### **2.2.3. Exoneración**

Pérez, y Tantaleán (2024) el proceso de exoneración de alimentos comienza cuando la persona obligada a proporcionarlos decide iniciar este procedimiento, con el propósito de obtener la liberación de dicha responsabilidad por parte del tribunal. La exoneración de esta obligación es viable únicamente cuando se satisfacen las condiciones prescritas en el art. 483° del C C. Dicho artículo articula que el sujeto responsable de brindar sustento tiene el derecho de solicitar la revocación de tal deber si experimenta una reducción de sus ingresos que le impide cumplir con la mencionada responsabilidad sin poner en riesgo su propio bienestar, o si la situación de necesidad del receptor del sustento ya no prevalece. (p.26)

### **2.2.4. Extinción**

Es la cesación de la obligación legal de alimentos, dispone, vale decir aquella se extinguirá “cuando la fortuna del obligado a darlos se hubiere reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia este mismo precepto establece la cesación de la obligación de alimentos “cuando el alimentista pueda ejercer un oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino mejorado de su capacidad económica que ya no sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia. (Beriain & Imaz, 2022).

### **2.2.5. Mayores de 18 años**

Hasta está permitido realizar la transferencia económica consistente en la atención de sus necesidades básicas y elementos vitales para la subsistencia. (Berrocal, 2020).

## **2.3. MARCO LEGAL**

El Artículo 565° - A del Código Procesal Civil, Requisito especial de la demanda: “es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorratio o exoneración

de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria”. (Ley 29486, 2009)

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La demanda de exoneración de alimentos tiene su límite de tiempo para su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años el departamento de Puno -2023

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

a) La demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años el departamento de Puno -2023

b) La demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

Corresponde al contexto investigado que se va realizar, en este caso es el departamento de Puno.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

Como población estuvo constituido por 3 abogados en la rama de derecho de familia y civil, y que hayan tenido experiencia laboral mayor de 5 años litigando en procesos de alimentos. Sánchez et al. (2021) para una investigación solo requiere como caracterización de sujeto o población el número de 2 personas a más.

##### 3.2.2. Muestra

Por el enfoque de investigación corresponde a tipo de muestra no probabilística y conformada por 3 abogados litigantes en la rama de derecho de familia y civil, relacionadas como experiencia de trabajo mayor de 5 años litigando en procesos de alimentos.

#### 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

##### 3.3.1. Tipo

Tipo de investigación básica

##### 3.3.2. Nivel

Por la naturaleza de investigación no opta un nivel de estudio

#### 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación está basada en el diseño de teoría fundamentada

-Teoría fundamentada

Charmaz (como se citó en Gaete, 2014), TF consisten en “directrices inductivas sistemáticas para recolectar y analizar datos para construir marcos teóricos de alcance medio que explican los datos recogidos” que efectiviza legitimar las investigaciones cualitativas

### 3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Cualitativo

### 3.6 CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	EJE TEMÁTICO	PARTICIPANTES
<b>Categoría 1.</b> Demanda de exoneración de alimentos	Exoneración de alimentos	Simplificar el Proceso Actual	03 abogados litigantes
	Sujetos en la prestación de alimentos	Obligado el más perjudicado	03 abogados litigantes
	Principio de celeridad procesal	No realizar una nueva demanda	
<b>Categoría 2</b> Alimentista mayor de 28 años	Principio de economía procesal	Nuevos costos y costas procesales	03 abogados litigantes

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.7.1. Técnica

La investigación en la que se ha empleado la técnica de entrevista a la unidad de estudio. Lopezosa et al. (2020) la elección de un estilo de entrevista en lugar de otro influirá en mayor o menor medida en los resultados del estudio, ya que hay varios formatos de entrevista que pueden utilizarse en los proyectos de investigación y cada uno tiene sus propios instrumentos.

### **3.7.2. Instrumento**

Como instrumento que se ha empleado es la guía de entrevista

Ávila et al. (2020) que consiste en la conceptualización de la entrevista, la cual se aplica al sujeto identificado con características propias; en seguida acercamiento hacia con los expertos, a quienes les fue presentado el instrumento

### **3.8. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Se realizó mediante la triangulación de los datos informados y recabados en la aplicación del instrumento de manera descriptivo, teniendo en cuenta las características de los entrevistados en las que se encuentran vinculados con ambas categorías, así como los objetivos establecidos

### **3.9. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.9.1. Método dogmático**

Schonfeld (2022) es el curso de acción que, al evaluar una decisión como un acto puramente lógico, podría decirse que es el más adecuado para garantizar el principio de legalidad penal.

### **3.10. ASPECTO ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los contenidos de la presentación finalizado, guarda estrictamente la ética que se práctica en el estudio la no copia o plagio, como lo sostiene Álvarez (2018) el comité de ética se creó por la necesidad de tener un espacio de encuentro e integración entre los diferentes núcleos interdisciplinarios interesados en la investigación, su objetivo es guiar los procesos, fomentar la multidisciplinariedad y complementar los esfuerzos producidos en las diferentes instancias de la universidad.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS



**Figura 01:** Triangulación de las entrevistas

Para recolectar los datos se ha realizado entrevistas a 3 abogados litigantes en la rama de derecho de familia y civil, con ellos se ha efectuada la triangulación de los entrevistado, también se designó la codificación de cada uno de los entrevistados, con el propósito de analizar e interpretar los datos recogidos en el campo de trabajo



**Tabla 01:** Codificación de la muestra

Participantes	Descripción	Código identificación
3 Abogados en materia civil	Abogado 1	Abog.1
	Abogado 2	Abog. 2
	Abogado 3	Abog. 3

**Fuente:** Elaboración propia

Los resultados de la guía de entrevista se basan en el **OBJETIVO GENERAL**. Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno - 2023 cuya **primera pregunta** fue: ¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en distrito Puno-2023?

Al respecto el **Abog. 1** respondió la demanda incrementa la carga procesal con la presentación de la demanda, requerimiento del personal en su jurisdicción procesal, seguidamente **Abog. 2** la demanda se presenta por escrito, así como procesos que no tiene respuesta en el tiempo previsto, por eso tiene que extinguir antes de 28 años en el mismo sentido **Abog. 3** definitivamente el incrementado en la carga procesal con la presentación de la demanda, y se sugiere que se finalice dicho proceso por vías de conciliación

Para la **segunda pregunta** el objetivo general fue: ¿qué cambios se podrían dar para la disminución de la carga procesal en los procesos de exoneración de alimentos?

En respuesta de ello, **Abog. 1** precisa que cualquier demanda presentación de demanda de manera automática incrementa la carga procesal en Juzgada de Familia, como cambio se debe darse disminución de carga de expedientes contratando más personal, mientras tanto **Abog. 2** indica es necesario realizar modificatorias legislativas, en el sentido que la solicitud de exoneración de alimentos se presente con una anticipación de 4 meses antes que el alimentista cumpla 28 años de edad, de tal manera de la paulatina disminuya la carga procesal, quien resuelva la extinción de la obligación alimentaria, en la misma línea

de respuesta **Abog. 3** sin realizar las modificatorias legislativas, recomienda de manera automática cese el trámite para todos los alimentistas mayores de 28 años sin discapacidad física o mental absoluta

La **tercera pregunta** del objetivo general: ¿Cuáles son los beneficios ante una modificatoria legislativa que permita que las solicitudes de exoneración de alimentos en el supuesto mencionado para este objetivo se puedan tramitar dentro del proceso primigenio?

El abogado **Abog. 1** respondió existe beneficios, debido a que agilizar y dinamizar de manera positiva ante a la carga procesal, por lo tanto, no se podrá iniciar un nuevo proceso judicial que requiere tiempo pertinente, **Abog. 2** el ingreso de un nuevo escrito siempre va ocasionar carga procesal en el Juzgado; que al mismo tiempo se pueda tramitarse dentro del proceso primigenio que agilizan, pero no resuelve el problema de la carga procesal que podría atenuar, por su parte **Abog. 3** indica los cambios favorecen en acelerar procesos pendientes a resolverse, la modificatoria legislativa generaría la disminución de la carga procesal, así como reducir el gasto económico

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 01.** Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad, que se desprende la **cuarta pregunta** ¿Cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad?

Al respecto **Abog. 1** el proceso de exoneración de alimentos significa solicitudes de una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito de dejar de pasar una pensión de alimentos debido que el hijo e hija sobrepasan los 28 años de edad, **Abog. 2** el proceso de alimentos que inicia con la presentación de una demanda judicial y se interpone en contra del hijo e hija que ha cumplido los 28 años de edad y tienen suficiente sustento económico, pero esta acción no se aplica para aquellos alimentistas que posee alguna discapacidad severa, en la misma línea de respuesta, por su parte **Abog. 3** mediante la solicitud judicial se peticiones de cese definitivo de la pensión que los anteriores años estuvo beneficiado alimentista, que ahora ha cumplido los 28 años de edad

La **quinta pregunta** del objetivo específico 1, ¿En qué consiste el proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en el objetivo uno?

En las mismas condiciones **Abog. 1** es un proceso judicial que consiste en solicitar la exoneración de alimentos ante un nuevo órgano jurisdiccional, **Abog. 2** quien señala que durante el proceso de exoneración de alimentos significa presentar un escrito para una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito dar por terminada la pensión de alimentos contra el alimentista que cumplió 28 años de edad **Abog. 3** podemos sostener cuando la solicitud de exoneración de alimentos, significa presentar una nueva demanda judicial

La **sexta pregunta** del objetivo específico 1 ¿Cuáles son los requisitos y ante que juzgado se presenta la demanda de exoneración de alimentos en el supuesto antes mencionado?

El **Abog. 1** los requisitos a de presentarse, partida de nacimiento del demandado, copia certificada de la sentencia o acta de conciliación en ella se obliga a cumplir a pensión alimentaria, entre otros elementos que acrediten que el alimentista tiene sostenibilidad económica ya se ha por el ejercicio profesional u otra actividad económica, seguidamente

**Abog. 2** los requisitos vigentes son: Recibo de aranceles judiciales, copia certificada de la sentencia judicial o acta de conciliación, declaración y/o boletas que acrediten los pagos completos, elementos convicción que acrediten que el alimentista no requiere la asistencia alimentaria, y la demanda se presenta ante el juzgado de paz letrado competente, **Abog. 3** se debe cumplir con los siguientes requisitos: Copia certificada de la sentencia o acta de conciliación, que precisa los puntos de acuerdo, de la misma manera medios probatorios que acrediten el hijos e hijas no tiene la necesidad de requerir o pérdida del estado de necesidad. Los documentos se presentan ante el juzgado de paz letrado

La **séptima pregunta** del objetivo específico 1 ¿Cuáles son las etapas del proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en las preguntas anteriores?

El **Abog. 1** precisa se entiende es un proceso de tipo de sumarísima, desde esta perspectiva se procede las siguientes etapas: La calificación de la demanda que consiste en admisibilidad, inadmisibilidad e improcedencia; luego de ser admitida la demanda realizan la

respectiva notifica al demandado para que responda sobre ello; en este trayecto se programará la audiencia única ya se con o sin la respuesta, si puede conllevar se puede apelar la sentencia, si el alimentista beneficiara ha cumplido 28 años de edad no poseen alguna discapacidad severa física o mental su apelación sería improcedentes por el hecho mismo ya no requiere dicho beneficio, por su parte **Abog. 2** se da mediante el procedimiento sumarísima, la cual tiene la siguiente etapa: Calificación de la demanda, respuesta de la demanda, con o sin la respuesta de la demanda, al cual se determina en una audiencia y única para sentenciar, sin embargo, las partes involucradas pueden apelar el fallo determinada, **Abog. 3** las etapas que se sigue es la presentación y calificación de demanda, respuesta de demanda, audiencia única y sentencia, durante el periodo el alimentista tiene la opción de apelar la decisión del Juez de acuerdo al derecho de doble instancia

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 02.** Explicar de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal que se desprende la **octava pregunta**. En los procesos de exoneración de alimentos en el supuesto que el alimentista cumple 28 años, ¿qué principios procesales son vulnerados?

El **Abog. 1** en el proceso de exoneración de alimentos en ella, se puede aplicar los dos principios procesales de economía procesal y celeridad procesal, es la acción más rápida que permitirá lograr el mismo propósito, asimismo, durante el trámite se efectúe en el mismo proceso de alimentos primigenio, a acepción en el pleno derecho esté a punto de cesar los alimentos, en la misma línea de respuesta **Abog. 2** como concedores en el derecho civil, se puede vulnerar los principios de economía procesal y celeridad procesal, este principio está previsto en el art. V del CPC; sobre todo afectando al demandante **Abog. 3** muchas veces se han vulnerado los principios de economía procesal, celeridad procesal, que conlleva a realizar un nuevo proceso judicial por gusto

En la novena pregunta del objetivo específico 2 con respecto a esta pregunta, ¿cómo se vulnera el principio de celeridad procesal en el supuesto antes señalado?

El **Abog. 1** manifiesto que el principio de celeridad procesal tiene la determinación sobre el tiempo, por ello, el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrollaría en la 2da instancia, en el caso una vulneración a la exigencia del obligado, **Abog. 2** el principio si vulnera, y esto genera a la presentación una nueva demanda judicial, para que tenga la posibilidad se le exonere al obligado el pago de una pensión alimentaria, en resumidas en cuentas esto ya corresponde al proceso sumarísimo, cuando debió realizarse en el proceso primigenio que ya prevista la obligación alimentaria **Abog. 3** este principio de celeridad significa los procesos desarrollados vuelve a inicio de la demanda judicial, aunque es por gusto, esto debió presentarse en el proceso primigenio (donde se ha determinado a pensión de alimentos a pasar)

La décima **pregunta** del objetivo específico 2. De acuerdo con la pregunta siete, ¿cómo se vulnera el principio de economía procesal en el supuesto antes señalado?

Al respecto el **Abog. 1** en muchos casos se vulnera el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, ello ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado asume costo económico procesal **Abog. 2** en el proceso vulnera el principio de economía procesal, debido a que ocasionará más tiempo e inversión económica, toda vez, la entidad judicial para las partes procesales, en la parte final **Abog. 3** el principio de economía procesal en términos generales significa el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo, los proceso que se viene utilizándose están vulnerando este principio, en vista que la entidad judicial tiene gastar más presupuesto y para el obligado el tiempo y dinero, el obligado para cumplir asume la responsabilidad innecesaria, cuando se debió que tramitarse en el proceso primigenio, como tal la obligación alimentaria

#### 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al objetivo general se logró determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 año en el departamento de Puno -2023, debido con la presentación de la demanda incrementa la carga procesal por eso tiene

que extinguir antes de 28 años, y que no se encuentra en estado de necesidad o alguna discapacidad, el obligado (el que transfiere el dinero) solicite la extinción de alimentos con una anticipación de 4 meses antes que el alimentista cumpla 28 años de edad, de manera paulatina disminuya la carga procesal. Los **datos obtenidos** coinciden con lo obtenido por Covarrubias (2020) en sus conclusiones aquel padre o madre que mantuvo al hijo/a, sin la debida cooperación de la persona obligada al pago de la pensión, tendrá la facultad de subrogarse en los derechos del acreedor (hijo/a alimentario/a que condona o renuncia) para obtener el pago a través del mismo proceso de cumplimiento en el juzgado de familia competente, sin duda son aplicables, resulta homogénea para todos los casos posibles de este universo de situaciones similares en los distintos juzgados con competencia en Derecho de Familia a lo largo de nuestro país.

De la misma manera, en cuanto al objetivo específico 1, en dónde se analizó cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno 2023, en vista que la exoneración de alimentos significa solicitud de una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito de dejar de pasar una pensión de alimentos debido que el hijo e hija a sobrepasa los 28 años de edad, que inicia con la presentación de una demanda judicial y se interpone en contra del hijo e hija que ha cumplido los 28 años de edad y tienen suficiente sustento económico u otra actividad profesional; en este proceso el obligado es directamente afectado, puesto que seguirá pagando una pensión de alimentos y/o se le descontará en planilla una obligación alimentaria

La cual es coherente con los **datos obtenido** por Maco (2019) en la parte de las conclusiones precisa que la exoneración de alimentos, en los alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o mental en procesos de alimentos hasta la fecha no se admite siquiera la demanda cuando el alimentante no se encuentra al día en la pensión alimentaria, es garantizar el acceso a la justicia para el obligado alimentante, haciendo prevalecer el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual se encuentra normado tanto



en nuestra carta magna como en nuestros cuerpos normativos, e igualmente hacer prevalecer lo descrito en el primer párrafo del Artículo 483° del Código Civil.

Asimismo, con respecto al objetivo específico 2, en dónde explicó de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno -2023, por el siguiente sustento el principio de celeridad es el proceso del tiempo que dura, y que el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrolla en la 2da instancia, a su vez este principio de celeridad significa los procesos desarrollados vuelve a inicio de la demanda judicial, aunque es innecesario esto debió que presentarse en el proceso primigenio. También, vulnera el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, ello ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado asume costo económico procesal; los proceso que se viene utilizándose están vulnerando este principio, ya que la entidad judicial tiene que gastar más presupuesto y para el obligado el tiempo y dinero a invertir. Los **datos obtenidos** se alinean con la investigación realizada por Farge (2020) en sus conclusiones el incumplimiento sustancial de la obligación por parte del acreedor de un modo que haría imposible su supervivencia si se le exigiera hacerlo; y se trata de garantizar que el derecho a la tutela judicial efectiva se materialice en un proceso judicial mínimamente garantista y que no se vea restringido en modo alguno que desemboque en una sentencia judicial, deberá aplicar en todo caso un control en una ponderación de derechos entre el derecho de alimentos de las partes en aplicación del artículo 565-A y analizar la exigencia del cumplimiento de dicho requisito al momento de emitir sentencia en el caso concreto.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se logró determinar que la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023, debido con la presentación de la demanda incrementa la carga procesal por eso tiene que extinguir antes de 28 años, y que no se encuentra en estado de necesidad o alguna discapacidad, el obligado (el que transfiere el dinero) solicite la extinción de alimentos con una anticipación de 4 meses antes que el alimentista cumpla 28 años de edad, de manera paulatina disminuya la carga procesal

**SEGUNDA:** Se analizó cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno 2023, en vista que la exoneración de alimentos significa solicitud de una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito de dejar de pasar una pensión de alimentos debido que el hijo e hija a sobrepasa los 28 años de edad, que inicia con la presentación de una demanda judicial y se interpone en contra del hijo e hija que ha cumplido los 28 años de edad y tienen suficiente sustento económico u otra actividad profesional; en este proceso el obligado es directamente afectado, puesto que seguirá pagando una pensión de alimentos y/o se le descontará en planilla una obligación alimentaria

**TERCERA:** Se explicó de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno -2023, por el siguiente sustento.

-El principio de celeridad es el proceso del tiempo que dura, y que el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrolla en la 2da instancia, a su vez este



principio de celeridad significa los procesos desarrollados vuelve a inicio de la demanda judicial, aunque es innecesario esto debió que presentarse en el proceso primigenio

-También, vulnera el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, ello ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado asume costo económico procesal; los procesos que se viene utilizando se están vulnerando este principio, ya que la entidad judicial tiene que gastar más presupuesto y para el obligado el tiempo y dinero a invertir

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Los contenidos y datos de la investigación sean tomada en cuenta por los especialistas en derecho de familia y magistrados de Paz letrado de familia que laboran la sede jurisdiccional Puno, para que realicen el seguimiento de la extinción por la condición de alimentista mayores a 28 años, e igualmente que comuniquen al demandado para lograr su desvinculación del encausado de alimentos, y que la parte interesada pueda comprometerse con el seguimiento de esta extinción de alimentos.

**SEGUNDA:** En materia de alimentos deben priorizar en menor tiempo posible para que los alimentistas mayores a 28 años que no presenta una incapacidad física y/o mental se resuelva de acuerdo a los principios de celeridad y economía procesal que no afecte los derechos fundamentales del obligado, debido la parte más afectada por la duración del proceso y el ejercicio abusivo del derecho de parte del alimentista

**TERCERO:** Exigir que la exoneración de alimentos se realice mediante la presentación de una nueva demanda de acuerdo a las pautas de economía procesal y celeridad especificadas en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que permita en simultáneo la disminución de la carga procesal en la entidad judicial

## BIBLIOGRAFÍA

- Argoti Reyes, E. M. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familiar* (tesis doctoral) Universidad Salamanca. España, [https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ávila, H. F., González, M. M., & Licea, S. M. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@ lia: didáctica y educación* ISSN 2224-2643, 11(3), 62-79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>
- Álvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Revista Boletín Redipe de la Universidad de Santiago de Cali-Colombia*, 7(2), 122-149. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434>
- Bellido, N. (2023) *Imprecisión del término “estudios exitosos” del artículo 424 dentro del marco jurídico civil en el otorgamiento de alimentos a hijos mayores de 18 años – Juliaca* (tesis pregrado). Universidad Privada San Carlos. Puno, [http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/upsc/601/nancy\\_bellido\\_melendez.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/upsc/601/nancy_bellido_melendez.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Cabrera. V., & Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de derecho*, 8(1), 2-12. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Covarrubias, S. (2020). *Posibilidad de remitir o condonar deudas de pensión de alimentos por los hijos, generada durante su minoridad, una vez alcanzada la mayoría de edad* (tesis pregrado) Universidad de Valparaiso. Chile, <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/serveruv/api/core/bitstreams/ca8e3a5d-10af-4841-bab9-d4e35b04b472/content>

- Díaz, J. C. (2020). Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso. *Jurídicas CUC*, 16(1), 407-444.  
<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2660>
- De la Torre, M. (2017). El principio de la economía procesal. Futuros abogados  
<https://es.scribd.com/doc/45931584/EL-Principio-de-economía-Procesal>
- Farge, J. G. (2020). *La exigencia del requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria en el proceso de exoneración de alimentos y la vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva* (tesis pregrado) Pontificia Universidad Católica del Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19000/farge\\_begazo\\_johan\\_giuseppe.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19000/farge_begazo_johan_giuseppe.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Gaete, R. (2014) Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 0(48), 149-172.  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17162014000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17162014000100006&script=sci_arttext)
- Guantiva, D. A. Lora, A. Gutiérrez, A. (2021). Cumplimiento de la obligación del pago de alimentos durante la pandemia. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*, 0(1), pp. 1-16.  
<https://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/48/2021/06/Gabriela-guantiva-Articulo-Alimentos.pdf>
- López, P. I., & García-Eraza, E. C. (2023). La citación electrónica frente al principio de celeridad procesal. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 8(3), 242-249. <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/532>
- Lopezosa, C. Díaz-Noci, J. Codina, L. (2020). Entrevistas semiestructuradas con N Vivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. Eed. DigiDoc-Universitat Pompeu Fabra. *Anuario de Métodos de Investigación en Comunicación Social Barcelona* 0(1), pp.88-97.

[https://repositorio.upf.edu/bitstream/handle/10230/44605/Lopezosa\\_Methodos\\_08.pdf?sequ](https://repositorio.upf.edu/bitstream/handle/10230/44605/Lopezosa_Methodos_08.pdf?sequ)

Maco, P. A. (2019). *Incorporar al artículo 565-a del Código Procesal Civil la exoneración de pensión alimentaria en caso de mayores de 28 años sin incapacidad física o mental* (tesis pregrado) Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5881/Maco%20Santos%20Pedro%20Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, L. G., y Rodríguez, L. E. (2023) *La demanda de exoneración de alimentos y la carga procesal en el marco de extinción de la condición de alimentista mayor de 28 años* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Mendoza, C. (2019) *Reducción del límite de edad máxima del alimentista mayor de edad en el Código Civil Peruano* (tesis pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Ancash.  
[https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4169/T033\\_31651446\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4169/T033_31651446_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Morales, J. E. (2022) *Trabajo de suficiencia profesional caso de exoneración de alimentos Exp. No 03981-2015-0-0905-JP-FC-02.* (tesis pregrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima,  
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7077/tsp%20morales%20mayorca%20jose%20enrique%20rp.pdf?sequence=9&isallowed=y>

Montalvo, N. M. (2020) *Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos* (tesis pregrado). Universidad Andina del Cusco. Puerto Maldonado,  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3900/N%C3%A9lida\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.pdf?sequence=1](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3900/N%C3%A9lida_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1)

Palomino, G. B. & Pujay, D. L. (2023) *Tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los Juzgados de Huánuco* (tesis pregrado). Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco, Perú.

[https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9393/T023\\_70796398\\_T.pdf?sequence=5](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9393/T023_70796398_T.pdf?sequence=5)

Perales, A. H. (2021) *Modificación de la edad máxima para pensión de alimentos a favor de hijos mayores de edad* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Chiclayo, Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83906/Perales\\_CA\\_H-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83906/Perales_CA_H-SD.pdf?sequence=1)

Porras, A. P. (2022). *La postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos en contraposición al principio de economía procesal* (tesis pregrado). Universidad Privada Continental. Huancayo,

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Porras\\_Aspajo\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV_FDE_312_TE_Porras_Aspajo_2020.pdf)

Poder Judicial del Perú. (2021). Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional  
Período: Enero –marzo 2021.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+2021lpdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0>

Ticona, E. L. (2023) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente n.º 00908- distrito judicial de Puno - Juliaca, 2023* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. sede Juliaca, Perú.

[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32892/calidad\\_instancia\\_ticona\\_guevara\\_edgar\\_leonardo.pdf?sequence=3](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32892/calidad_instancia_ticona_guevara_edgar_leonardo.pdf?sequence=3)

Ticsihua, N. S., y Meza, E. R. (2023) *Falta de flexibilización normativa de los procesos de exoneración de alimentos, Huancayo* (tesis pregrado). Universidad Peruana Los Andes. Huancayo.

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5583/T037\\_45392780\\_45306396\\_T.pdf?sequence=1](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5583/T037_45392780_45306396_T.pdf?sequence=1)



- Salazar, A. G. (2019). *Los incidentes de rebaja y aumento de pensión alimenticia y el derecho de igualdad* (tesis pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador,  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11644/1/Salazar%20Altamirano%2C%20A.%20%282023%29%20Los%20indices%20de%20rebaja%20y%20aumento%20de%20pensi%C3%B3n%20alimenticia%20y%20el%20derecho%20de%20igualdad..pdf>
- Sevilla, M. A. (2021) *Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las demandas de exoneración de alimentos* (tesis pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21944/antoni\\_o\\_sevilla\\_marilyn%20%281%29.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21944/antoni_o_sevilla_marilyn%20%281%29.pdf?sequence=1)
- Siguenza, J. L., y Ventura, G. F. (2020) *Criterio judicial para determinar si el alimentista mayor de edad está siguiendo una profesión u oficio exitosamente* (tesis pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo,  
<https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/255404a0-e431-49cb-9d8a-e2f698f92453/content>
- Schonfeld, L. A. (2022) El método en la Filosofía del Derecho y la Dogmática Penal. *Prudentia Iuris*, 0 (93) pp. 77-104. <https://doi.org/10.46553/prudentia.93.2022>
- Villa, Y., y Zavaleta, A. S. (2020) *La Restitución de las pensiones alimenticias cobradas indebidamente por el hijo mayor de edad en los casos que se declare fundada la demanda de exoneración de alimentos* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Trujillo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59355/villa\\_gy-zavaleta\\_oas-sd.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59355/villa_gy-zavaleta_oas-sd.pdf?sequence=1)
- Vodanovic, H, A. (2020) Derecho de Alimentos. Documentos Electrónicos. 4ta Ed. Actualizada  
<https://www.eldinamo.cl/nacional/2020/03/11/el-proyecto-dicom-deudores-pensio>

nesalimenticias/

[https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=13](https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13)

330-07



## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz De Categorización**  
**LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO-2023.**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROPUESTA DE HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023?	Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023	La demanda de exoneración de alimentos tiene su límite de tiempo para su extinción de por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023	<b>Categoría "X"</b> Demanda de exoneración de alimentos	<b>X: Sub-Categoría 1</b> Exoneración de alimentos  <b>X: Sub-Categoría 2</b> Sujetos en la prestación de alimentos	Simplificar El Proceso Actual  Obligado el más perjudicado	<b>Método:</b> Método dogmático <b>Tipo:</b> Básica <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada  <b>Población:</b> Constituido 03 abogados ligantes  <b>Muestra:</b> Constituido 03 abogados ligantes  <b>Técnicas:</b> Entrevista  <b>Instrumento:</b> <b>Guía de entrevista</b> con preguntas estructuradas  <b>Enfoque:</b> Cualitativo
<b>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</b> ¿Cómo es el proceso de demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno 2023?  ¿De qué manera la demanda de exoneración de	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad en el departamento de Puno 2023  Explicar de qué manera la demanda de	<b>SUPUESTO ESPECÍFICAS</b> La demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 años en el departamento de Puno -2023  La demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios	<b>Categoría "Y"</b> <b>Alimentista mayor de 28 años</b>	<b>Y: Sub-Categoría 1</b> Principio de celeridad procesal  <b>Y: Sub-Categoría 2</b> Principio de economía procesal	No realizar una nueva demanda  Nuevos costos y costas procesales	

<p>alimentos vulnera los principios de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno -2023?</p>	<p>exoneración de alimentos vulnera los principios de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno -2023</p>	<p>procesales de celeridad procesal y economía procesal en el departamento de Puno -2023</p>																																																																																																																											
<p>Línea de investigación: Ciencias Sociales</p>																																																																																																																													

## **Anexo 02:** Instrumento/guía de entrevista

La siguiente entrevista es personal, las respuestas son confidenciales y pueden contestar la siguiente pregunta al respecto de la investigación denominada. LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN DISTRITO PUNO-2023

**Objetivo general.** Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 año en distrito Puno-2023

1. ¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en el distrito Puno-2023?

La demanda incrementa la carga procesal con la presentación de la demanda, requerimiento del personal en su jurisdicción procesal

2. De acuerdo con la pregunta uno, ¿qué cambios se podrían dar para la disminución de la carga procesal en los procesos de exoneración de alimentos?

Cualquier demanda presentación de demanda de manera automático incrementa la carga procesal en Juzgada de Familia, como cambio se debe darse disminución de carga de expedientes contratando más personal

3. ¿Cuáles son los beneficios ante una modificatoria legislativa que permita que las solicitudes de exoneración de alimentos en el supuesto mencionado para este objetivo se puedan tramitar dentro del proceso primigenio?

De hecho, existe beneficios, debido a que agilizar y dinamizar de manera positiva ante a la carga procesal, por lo tanto, no se podrá iniciar un nuevo proceso judicial que requiere tiempo pertinente

**Objetivo específico 1.** Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad

4. ¿Cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad?

El proceso de exoneración de alimentos significa solicitudes de una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito de dejar de pasar una pensión de alimentos que sobrepasa los 28 años de edad

5. ¿En qué consiste el proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en el objetivo uno?

Es un proceso judicial que consiste en solicitar la exoneración de alimentos ante un nuevo órgano jurisdiccional

6. ¿Cuáles son los requisitos y ante que juzgado se presenta la demanda de exoneración de alimentos en el supuesto antes mencionado?

Los requisitos a de presentarse, partida de nacimiento del demandado, copia certificada de la sentencia o acta de conciliación en ella se obliga a cumplir a pensión alimentaria, entre otros elementos que acrediten que el alimentista tiene sostenibilidad económica ya se ha por el ejercicio profesional u otra actividad económica

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en las preguntas anteriores?

Tenemos que entender es un proceso de tipo de sumarísima, desde esta perspectiva se procede las siguientes etapas: La calificación de la demanda que consiste en admisibilidad, inadmisibilidad e improcedencia; luego de ser admitida la demanda realizan la respectiva notifica al demandado para que responda sobre ello; en este trayecto se programará la audiencia única ya se con o sin la respuesta, si puede conllevar se puede apelar la sentencia, si el alimentista beneficiara ha cumplido 28 años de edad no poseen alguna discapacidad severa física o mental su apelación sería improcedentes por el hecho mismo ya no requiere dicho beneficio

**Objetivo específico 2.** Explicar de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal

**8.** En los procesos de exoneración de alimentos en el supuesto que el alimentista cumple 28 años, ¿qué principios procesales son vulnerados?

En el proceso de exoneración de alimentos en ella, se puede aplicar los dos principios procesales de economía procesal y celeridad procesal, es la acción más rápida que permitirá lograr el mismo propósito, asimismo, durante el trámite se efectúe en el mismo proceso de alimentos primigenio, a aceptación en el pleno derecho esté a punto de cesar los alimentos.

**9.** Con respecto con esta pregunta, ¿cómo se vulnera el principio de celeridad procesal en el supuesto antes señalado

Quiero señalar que el principio de celeridad procesal tiene la determinación sobre el tiempo, por ello, el interesado puede pedir en nueva demanda judicial, el cual se desarrollaría en la 2da instancia, en el caso una vulneración a la exigencia del obligado

**10.** De acuerdo con la pregunta siete, ¿cómo se vulnera el principio de economía procesal en el supuesto antes señalado?

En muchos casos se vulnera el principio de economía procesal, ya que ocasiona iniciar una nueva demanda judicial, porque ocasiona inversión económica para la entidad judicial y del obligado, al mismo tiempo va incrementar la carga procesal y tiempo requerido para responder la solicitud, y en este caso el obligado, asume costo económico procesal

### **Anexo 03:** Instrumento/guía de entrevista

La siguiente entrevista es personal, las respuestas son confidenciales y pueden contestar la siguiente pregunta al respecto de la investigación denominada. LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN DISTRITO PUNO-2023

**Objetivo general.** Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 año en distrito Puno-2023

1. ¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en el distrito Puno-2023?

La demanda se presenta por escrito, así como procesos que no tiene respuesta en el tiempo previsto, por eso tiene que extinguir antes de 28 años

2. De acuerdo con la pregunta uno, ¿qué cambios se podrían dar para la disminución de la carga procesal en los procesos de exoneración de alimentos?

Es necesario realizar modificatorias legislativas, en el sentido que la solicitud de exoneración de alimentos se presente con una anticipación de 4 meses antes que el alimentista cumpla 28 años de edad, de tal manera de la paulatina disminuya la carga procesal, quien resuelva la extinción de la obligación alimentaria

3. ¿Cuáles son los beneficios ante una modificatoria legislativa que permita que las solicitudes de exoneración de alimentos en el supuesto mencionado para este objetivo se puedan tramitar dentro del proceso primigenio?

Con el ingreso de un nuevo escrito siempre va ocasionar carga procesal en el Juzgado; que al mismo tiempo se pueda tramitarse dentro del proceso primigenio que agilizan, pero no resuelve el problema de la carga procesal que podría atenuar

**Objetivo específico 1.** Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad

4. ¿Cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad?



El proceso de alimentos que inicia con la presentación de una demanda judicial y se interpone en contra del hijo e hija ha cumplido los 28 años de edad, y no se aplica para aquellos alimentistas que posee alguna discapacidad severa

5. ¿En qué consiste el proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en el objetivo uno?

Durante el proceso de exoneración de alimentos significa presentar un escrito para una nueva demanda judicial por parte del obligado con el propósito dar por terminado la pensión de alimentos contra el alimentista que cumplió 28 años de edad

6. ¿Cuáles son los requisitos y ante qué juzgado se presenta la demanda de exoneración de alimentos en el supuesto antes mencionado?

Los requisitos vigentes son: Recibo de aranceles judiciales, copia certificada de la sentencia judicial o acta de conciliación, declaración y/o boletas que acrediten los pagos completos, elementos convicción que acrediten que el alimentista no requiere la asistencia alimentaria, y la demanda se presenta ante el juzgado de paz letrado competente.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en las preguntas anteriores?

Se da mediante el procedimiento sumarísima, la cual tiene la siguiente etapa: Calificación de la demanda, respuesta de la demanda, con o sin la respuesta de la demanda, al cual se determina en una audiencia y única para sentenciar, sin embargo, las partes involucradas pueden apelar el fallo determinada

**Objetivo específico 2.** Explicar de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal

8. En los procesos de exoneración de alimentos en el supuesto que el alimentista cumple 28 años, ¿qué principios procesales son vulnerados?



Como concedores en el derecho civil, se puede vulnerar los principios de economía procesal y celeridad procesal, este principio está previsto en el art. V del CPC; sobre todo afectando al demandante

9. Con respecto con esta pregunta ¿cómo se vulnera el principio de celeridad procesal en el supuesto antes señalado

Por supuesto que sí, el principio si vulnera, y esto genera a la presentación una nueva demanda judicial, para que tenga la posibilidad se le exonere al obligado el pago de una pensión alimentaria, en resumidas en cuentas esto ya corresponde al proceso sumarísimo, cuando debió realizarse en el proceso primigenio que ya prevista la obligación alimentaria

10. De acuerdo con la pregunta siete, ¿cómo se vulnera el principio de economía procesal en el supuesto antes señalado?

En el proceso vulnera el principio de economía procesal, debido a que ocasionará más tiempo e inversión económica, toda vez, la entidad judicial para las partes procesales

#### **Anexo 04:** Instrumento/guía de entrevista

La siguiente entrevista es personal, las respuestas son confidenciales y pueden contestar la siguiente pregunta al respecto de la investigación denominada. LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y SU EXTINCIÓN POR LA CONDICIÓN DE ALIMENTISTA MAYOR DE 28 AÑOS EN DISTRITO PUNO-2023

**Objetivo general.** Determinar la demanda de exoneración de alimentos y su extinción por la condición de alimentista mayor de 28 año en distrito Puno-2023

1. ¿De qué manera la demanda de exoneración de alimentos se extingue por la condición de alimentista mayor de 28 años en el distrito Puno-2023?

Va ocasionar el incremento en la carga procesal con la presentación de la demanda, y se sugiere que se finalice dicho proceso por vías de conciliación

2. De acuerdo con la pregunta uno, ¿qué cambios se podrían dar para la disminución de la carga procesal en los procesos de exoneración de alimentos?

Sin realizar la modificatorias legislativas, recomienda de manera automática cese el trámite para todos los alimentistas mayores de 28 años sin discapacidad física o mental absoluta

3. ¿Cuáles son los beneficios ante una modificatoria legislativa que permita que las solicitudes de exoneración de alimentos en el supuesto mencionado para este objetivo se puedan tramitar dentro del proceso primigenio?

Los cambios favorecen en acelerar procesos pendientes a resolverse, la modificatoria legislativa generaría la disminución de la carga procesal, así como reducir el gasto económico

**Objetivo específico 1.** Analizar cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad

4. ¿Cómo es el proceso de la demanda de exoneración de alimentos cuando el alimentista cumple 28 años de edad?

Mediante la solicitud judicial se peticiones de cese definitivo de la pensión que los anteriores años estuvo beneficiado alimentista, que ahora ha cumplido los 28 años de edad

5. ¿En qué consiste el proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en el objetivo uno?

Podemos sostener que cuando la solicitud de exoneración de alimentos, significa presentar una nueva demanda judicial.

6. ¿Cuáles son los requisitos y ante que juzgado se presenta la demanda de exoneración de alimentos en el supuesto antes mencionado?

Cumplir con los siguientes requisitos: Copia certificada de la sentencia o acta de conciliación, que precisa los puntos de acuerdo, de la misma manera medios probatorios que acrediten el hijos e hijas no tiene la necesidad de requerir o pérdida del estado de necesidad. Los documentos se presentan ante el juzgado de paz letrado

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de exoneración de alimentos en el supuesto señalado en las preguntas anteriores?

Las etapas que se sigue es la presentación y calificación de demanda, respuesta de demanda, audiencia única y sentencia, durante el periodo el alimentista tiene la opción de apelar la decisión del Juez de acuerdo al derecho de doble instancia

**Objetivo específico 2.** Explicar de qué manera la demanda de exoneración de alimentos vulnera los principios procesales de celeridad procesal y economía procesal

8. En los procesos de exoneración de alimentos en el supuesto que el alimentista cumple 28 años, ¿qué principios procesales son vulnerados?

Muchas veces se han vulnerado los principios de economía procesal, celeridad procesal, que conlleva a realizar un nuevo proceso judicial por gusto

9. Con respecto con esta pregunta, ¿cómo se vulnera el principio de celeridad procesal en el supuesto antes señalado

Este principio de celeridad significa que los procesos desarrollados vuelve a inicio de la demanda judicial, aunque es por gusto, esto debió presentarse en el proceso primigenio (donde se ha determinado la pensión de alimentos a pasar).

**10.** De acuerdo con la pregunta siete, ¿cómo se vulnera el principio de economía procesal en el supuesto antes señalado?

El principio de economía procesal en términos generales significa el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo, los procesos que se vienen utilizando están vulnerando este principio, en vista que la entidad judicial tiene gastar más presupuesto y para el obligado el tiempo y dinero, el obligado para cumplir asume la responsabilidad innecesaria, cuando se debió que tramitarse en el proceso primigenio, como tal la obligación alimentaria